



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-TP-33/2026.

PARTE ACTORA: C. [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: **"...la omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora de dar respuesta al escrito presentado el día 13 de marzo de 2026, mediante el cual solicité la realización de una consulta previa, libre, informada, publica, abierta y accesible dirigida a personas con discapacidad y sus organizaciones, respecto de las medidas que el Instituto pretende implementar en el proceso electoral local 2026-2027"**; SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el primero de los oficios de cuenta número IEEyPC/PRESI-1160/2026, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado siete de octubre, téngase al referido Consejero Presidente dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano [REDACTED], por su propio derecho, manifestando ser una persona con discapacidad motriz; lo anterior, de conformidad con el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el segundo oficio número IEEyPC/PRESI-1234/2026, suscrito igualmente por el referido Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día en que se actúa, de conformidad con los artículos 334 y 335 de la Ley electoral local, téngase a la mencionada autoridad, remitiendo, entre otras documentales, las constancias de publicación y trámite, así como la demanda anteriormente descrita y los anexos correspondientes, en la cual la parte actora viene identificando como acto impugnado lo siguiente: **"...la omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora de dar respuesta al escrito presentado el día 13 de marzo de 2026, mediante el cual solicité se disponga que los acuerdos, lineamientos, convocatorias, resoluciones y demás documentos públicos**

R

que emita durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, particularmente los relacionados con la elección de diputaciones y ayuntamientos, se presenten también en formatos accesibles para personas con discapacidad...", y atribuyéndoselo al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; ténganse por recibidas las documentales de cuenta, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para intervenir en el presente asunto, de conformidad con su oficio número IEEyPC/PRESI-1234/2026.

Se tiene a la parte actora señalando como cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, la indicada en su demanda.

Por otro lado y en virtud de que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, se **requiere**, para que en el término de **tres días naturales** contados a partir de la notificación del presente acuerdo por estrados y mediante el correo electrónico referido en su demanda, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, así como al correo electrónico señalado, lo anterior con fundamento en los artículos 327 fracción II y 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Continuando con el tercer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-1233/2026, se tiene a la autoridad responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Asimismo, toda vez que la parte actora se autoadscribe como integrante de un grupo de atención prioritaria, en particular de las personas con discapacidad, con el fin de proteger sus datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena suprimir de forma provisional en la versión pública de este proveído y subsecuentes, la información relativa a datos personales de aquella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4 y 7, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora; por lo que, se le **consulta** para el efecto de que, si es su deseo publicar sus datos personales así lo manifieste a este Tribunal; con el **apercibimiento** de que, de no hacerlo, se mantendrá la medida precautoria.

Por otra parte, dado que la controversia versa sobre los acuerdos, lineamientos, convocatorias, resoluciones y demás documentos públicos que emita el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora durante el Proceso Electoral Local 2026-2027, particularmente los relacionados con la elección de diputaciones y ayuntamientos; en consecuencia, para el cómputo de sus plazos, todos los días y horas se consideran hábiles, incluidos sábados, domingos y días festivos. Los plazos se computarán de momento a momento y, cuando estén señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas, de conformidad con el artículo 325 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-33/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO".

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-33/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA. DOY FE.


ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**